REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: *110013103038-**2019-00604-00***

Teniendo en cuenta el auto de la Superintendencia de Sociedades de 3 de julio de 2020, en el que se informa la apertura del proceso de reorganización de la sociedad demandada GRUPO GL S.A.S., el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 1116 de 2006,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE *de continuar el trámite de la referencia por haberse iniciado proceso de reorganización, conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006.*

SEGUNDO: LEVANTAR *las medidas cautelares aquí decretadas respecto de la sociedad GRUPO GL S.A.S. y pónganse a disposición de la Superintendencia de Sociedades, y en caso de estar embargado el remanente en este asunto, infórmesele de esta situación al Juzgado y/o entidad respectiva.*

De igual forma, en caso de existir títulos judiciales consignados en el presente asunto con ocasión a los embargos practicados frente a la sociedad GRUPO GL S.A.S. póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **32,** hoy **29 de Julio de 2020** a las **8:00 a.m.**

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO